

efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup>, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### **Bienes objeto de la subasta:**

URBANA. Treinta y dos, piso-vivienda, tipo B, situada en la planta alta cuarta del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la escalera primera. Se compone de varios departamentos y terraza, con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de ciento treinta y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda: Al Este, patio de luces y piso treinta y uno; Sur, patio de luces y la Avenida de Levante; Oeste, caja de escalera y piso treinta y tres; y Norte, caja de escalera y patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.826, libro 787, folio 220, finca 23.390.

Valorada en 3.060.000 pesetas.

Dado en Jumilla, 5 de enero de 2001.—La Juez.—El Secretario.

## **Primera Instancia e Instrucción de Jumilla**

### **4342 Autos de juicio ejecutivo 285/95.**

Doña Francisca Martínez Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 285/95, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra doña Águeda Lizán Cutillas y don José Nicolás Tomás Martínez, con domicilio en Jumilla, calle Viriato, 2, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de junio de 2001, 9 de julio de 2001 y 10 de septiembre de 2001, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### **Condiciones:**

1.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V.A. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup>, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### **Bienes objeto de la subasta:**

URBANA.-Situada en la Avenida de San José de Jumilla, 23, orientada al Sur, se compone solamente de planta baja, distribuida en varios departamentos y corral, ocupando una superficie de ciento veintiséis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponden al corral sesenta y cinco metros y doce decímetros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 13, tomo 1.688 del archivo, libro 724 de Jumilla, finca número 19.760.

Valorada en 5.957.250 pesetas.

PARCELA RÚSTICA DE HUERTA, situada en el término municipal de Jumilla, partido de las Fuentecillas, que linda al Este con Pedro Cutillas Carrión; Sur, herederos de Luis Trigueros. Con una superficie de 2.400 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.464, libro 623, folio 145, finca 5.240 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valorada en 214.675 pesetas.

Dado en Jumilla, 5 de enero de 2001.—La Juez.—El Secretario.

—

### **Primera Instancia e Instrucción de Jumilla**

#### **4330 Procedimiento Sumario del artículo 131 de la L.H. número 120/2000.**

Doña Francisca Martínez Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla, por virtud del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la L.H. Juicio número 120/2000, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Juan José González Felipe, con domicilio en Jumilla, calle Trabajo, 6, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, 11 de junio de 2001, 9 de julio de 2001 y 10 de septiembre de 2001, todas ellas a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes Condiciones:

1.<sup>a</sup>- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V.A. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>- Los Títulos de Propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>- Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup>, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### **Bienes objeto de la subastas**

Urbana: Dos.- Vivienda, situada en el inmueble en que se integra, con entrada independiente por la calle del Trabajo, s/n, orientada al Norte, que ocupa una superficie total construida de ciento sesenta y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.